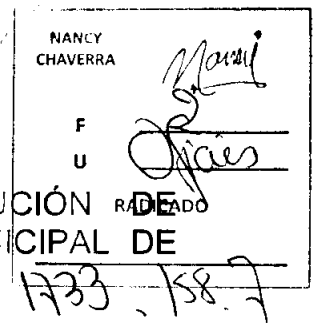


Honorable

JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Antes JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dra. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS.

E. S. D.



REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 18-2018-00175
DEMANDANTE:	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.
DEMANDADO:	JONATHAN ALEXANDER GARCIA CARRASCO

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12549 24-FEB-'21 13:11

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso como cesionario, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de febrero de 2021 notificado por estado el día 17 de febrero de 2021.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, está consagrado solamente para impugnación de autos que, por razones de humanidad y política jurídica, el legislador quiso brindarle al juez como oportunidad para reconsiderar un punto ya decidido por él mediante auto y enmendar el mismo, modificando, reformando, revocando o negando la solicitud objeto del mismo.

Estribado lo anterior, a continuación, expondré, de forma concreta, los reparos con los que reprocho la providencia censurada y, respecto de los cuales, tendrá la misma que revocarse para asegurar el imperio del derecho fundamental del debido proceso.

En el mencionado auto se está requiriendo a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, requerir al parqueadero Ferrari S.A.S. A fin de que informe la ubicación del automotor identificado con las placas **HTO-578** que fue dejado en custodia el día 28 de diciembre de 2015. Como es claro de identificar dentro del proceso de la referencia fue trasladado a otro parqueadero el cual nunca fue avalado por el juzgado de conocimiento, ahora bien el juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá expidió orden de aprehensión el día 25 de septiembre de 2018 tal y como se puede corroborar dentro del plenario, lo cual es claro identificar el rodante en mención se encuentra en circulación dentro del territorio nacional.

En armonía con lo anterior, y por el Principio de la Economía Procesal no es procedente requerir al parquero Ferrari S.A.S. y Parking S.A.S. Toda vez que el rodante se encuentra en circulación, tiene Soat y Revisión Tecnicomecanica vigentes tal y como se puede verificar en la (RUNT) Registro Único Nacional de Tránsito, es claro identificar que el automotor en mención está circulando sin ningún tipo de autorización del despacho, En mi sentir y, de la manera más respetuosa considero que principalmente lo que se busca es conseguir la celeridad del proceso en aras de evitar desgaste judicial.

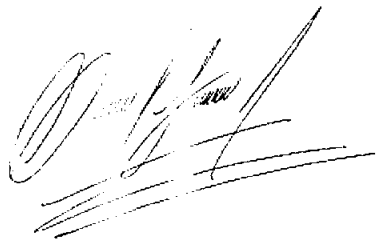
Lo anterior, sin más, solicito Oficiar a la Policía Nacional De Colombia sección de automotores con el fin de ordenar la recaptura del vehículo identificado con placas **HTO-578** toda vez que dicho rodante se encuentra debidamente embargado en la secretaría de tránsito y transporte de Bogotá tal como da cuenta el certificado de tradición.

De igual modo, y en vista que el Consejo Superior de la Judicatura a la fecha no cuenta con parqueaderos autorizados y en aras que el automotor sea aprehendido y dejado en parqueaderos en los cuales se pierda, me permito manifestar a su Despacho que dispongo de parqueadero para llevar el vehículo automotor una vez sea aprehendido por la autoridad competente, **BODEGAS JUDICIALES A PARKING** la dirección Carrera 90 # 159 a – 55 Localidad Suba Bogotá y Teléfono **3115306484**.

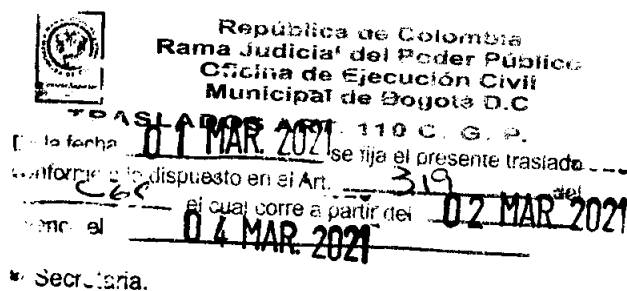
Para efectos procesales, se precisa que, los argumentos acá esbizados, sirven de sustento tanto para la reposición.

Finalmente, este defensor suplica al Despacho, corrija los yerros acá expuestos haciendo uso de los poderes otorgados por la ley.

Atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá D.C.
T.P. 323211 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular. 311-5306484



Recurso de Reposición

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

JUZGADO 7 RECURSO.pdf;